

El Banco Magdalena, veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024)
INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral Rad 2008-00045-00, informando que el apoderado de la demandante solicitó se decrete un embargo remanente. Provea



Secretario.
Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Febrero Primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

DEMANDANTE: CARLOS BARBUDO MARTINEZ

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO-MAGDALENA.

RAD. 47-245-31-05-001-2008-00045-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante, por ser procedente se resuelve:

Reza el artículo 466. PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, que:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

....

La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.

Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de este.

Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarguen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.”

Conforme lo anterior, decretese la medida cautelar de embargo de los dineros que quedaren en calidad de remanentes en los siguientes procesos ejecutivos que se adelantan en este despacho judicial:

- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE GILMER CENTENO MARTÍNEZ VS E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA. RADICADO: 2015-00087-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE JORGE HERRERA ORTEGA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05- 0012008-00049-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE NILDA ROSA FLORIAN ZAMBRANO Y OTROS.CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47- 245-31-05-001-2017-00121-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ALBA ROSA NAVAS C. Y OTROS CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31- 05-001-2017-00120-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE NORELIS LEMUS URIETA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-001-2017-00119-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE EDELMIRA LOPEZ ORTIZ CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-001-2017- 00118-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE RODRIGO JIMÉNEZ MERCADO CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-001-2014-00130-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE HIRMINA AMARIS PINEDA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-001- 2019-00068-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE CARLOS DE JESUS TORRES ESPARRAGOZA CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-001-2018-00038-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE JULIO DANIEL MORA VERDUGO CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-001-2020-00092-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE EDITH GELTRUDIS TOLOZA FLOREZ CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-001-2018-00001-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE BÁRBARA ZENETH URBINA CARREÑO CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD 47-245-31-05-001-2021-00075-00.

- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE CARLOS ALBERTO CAÑAS Y OTROS CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD. 47-245- 31-05-001-2014-00091-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE SAGIA FELAIGEL QUIROZ CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. RAD. 47-245-31-05-001- 2021-00120-00.
- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ANAIDA ARELIX ALVAREZ ARANGO CONTRA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO. Rad 47-245-31-05-0012008-00044-00

De igual manera, por ser procedente y por disposición legal, se decreta el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren en las cuentas corrientes y de ahorros de propiedad del demandado ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDLANEA en la entidad bancaria BANCO GNB SUDAMERIS de la ciudad de Santa Marta, siempre que correspondan al régimen contributivo en salud, afectando solamente el 33.33% de dichos dineros. Oficiese.

Del mismo, se decreta el embargo de los dineros que pertenezcan a la demandada E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco – Magdalena, sobre recursos que reciba por prestación de servicios de salud en el régimen contributivo de las siguientes empresas prestadoras de salud: Asmet Salud EPS, Comparta E.P.S, Clínica General Del Norte, EPS Sura, Coomeva E.P.S, Servir IPS, Sanidad De La Policía Nacional, afectando solamente el 33.33% de dichos dineros. Oficiese.

Se decreta el embargo sobre los dineros que reciba la ESE Hospital La Candelaria por concepto de pagos por servicios de los afiliados o relacionados con el S.O.A.T., que provengan de las siguientes entidades: VIVA SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SEGUROS BOLIVAR - ARL SURA. - MUNDIAL DE SEGUROS - SEGUROS DEL ESTADO. - SEGUROS SURA - LIBERTY SEGUROS S.A, afectando solamente el 33.33% de dichos dineros. Oficiese.

Se decreta el embargo y retención sobre el 33.3% de los recursos que administre y/o que le sean adeudados en calidad de acreedor a la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, en razón de los contratos de prestación de servicios en salud con la Gobernación del Magdalena para los usuarios pertenecientes Magisterio, afectando solamente el 33.33% de dichos dineros. Oficiese.

Limítese la medida hasta la suma de la última reliquidación del crédito, por la suma de \$21.940.845.00. librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aec600209c8dcf3450d50d19acad518a305203bdde904a40a1aaa5bf634e50**

Documento generado en 01/02/2024 09:53:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>